



- 1 -

192284

192284

PARA REPRODUCCION
CON EFECTO DEL ORIGINAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña

a la solicitud de

Una PATENTE ECONOMICO COMERCIAL por VEINTE AÑOS en ESPAÑA,

a favor de

PEREZ VIDAL Y COMPAÑIA, S.R.C., residente en GRANADA,

Plaza de S. Antón, 1

por

UN NUEVO SISTEMA DE VENTAS.



5

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, introdujo modificaciones sustanciales en la Ley vigente de Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1929, y una de estas modificaciones se refiere al artículo 47 y tiene el fin de hacer posible la obtención de Patentes por perfeccionamientos en los procedimientos económico comerciales siempre que revis- tan un desarrollo material o efectivo y tengan caracter práctico e industrializable.

10

Esta modificación tenía el fundamento de que los nuevos sistemas de ventas de publicidad etc. pueden tener un valor inventivo igual o mayor que el de los perfeccionamientos que se introducen en las máquinas, aparatos o métodos de fabricación, y desde luego la transcendencia de estas Patentes Económico-Comerciales puede ser mayor que la de las Patentes concedidas antes de la fecha del Decreto expresado. Al amparo de este Decreto, se solicita la concesión de una Patente Económico-Comercial por un nuevo sistema de ventas que está llamado a adquirir una gran difusión, por satisfacer los deseos de la clientela de obtener un descuento a base de documentos que han perdido todo valor, y que en su día hubo que pagar a un precio determinado. Estos documentos son décimos de la Lotería Nacional o boletos de la Lotería de Ciegos, así como localidades de teatros, billetes de ferrocarril, etc.

15

20

25

30

Esencialmente, el nuevo sistema de ventas a que nos referimos consiste en conceder un descuento sobre los precios marcados a los artículos en venta, equivalente a un 4 o 5%, según los casos. Este descuento lo obtiene el comprador cuando presenta un billete o décimo de la Lotería Nacional o la de Ciegos, o una entrada de teatro o sala de espectáculos, o un billete de ferrocarril o de travías u otros semejantes. La única condición es que la suma pagada por cada uno de estos billetes o entradas



35

represente el 4 o 5% referido de descuento que se desee obtener, por ejemplo, cuando un cliente compra géneros por valor de 250 pesetas, se le abona el valor de un décimo de lotería de diez pesetas, o sea que, en vez de las 250 pesetas referidas, no paga sino 240. Si un cliente presenta una localidad de cinematógrafo de un precio de 7.- pesetas, debe hacer una compra de 175 pesetas, para que le sean abonadas las 7.- pesetas referidas. Tratándose de la lotería de los ciegos, por ejemplo en una compra de 25.- pesetas se le abona al comprador la cantidad de una pesetas, correspondiente a una tira de números de la referida lotería, a la que no haya correspondido premio.

40

45

Es preciso advertir que si en alguna temporada se anunciase algún artículo con un precio rebajado, no se estimará esto como motivo para no hacer el descuento a que nos referimos y para mayor seriedad de la operación, todos los artículos estarán marcados a sus precios y nunca se elevarán artificialmente los precios para poder hacer el descuento que se ofrece.

50

55

Como se deduce de lo que antecede, se trata de proporcionar un estímulo al comprador para que efectúe compras, dando un valor efectivo a billetes, entradas y documentos análogos, que ya no tienen valor alguno. El porcentaje de descuento puede variar, ya que no afecta a la idea esencial de este nuevo sistema de ventas.

60

65

El sistema referido cumple el requisito de tener un desarrollo material o efectivo, y un carácter práctico e industrializable, porque se traducen en realidades concretas y en positivas ventajas a favor del público, motivo por el cual procede la concesión del privilegio que se solicita, que tiene por fin amparar al inventor de este sistema, evitando fáciles imitaciones por parte de sus competidores.



70 Hecha la descripción precedente, es preciso añadir que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, sin que por ello cambie la esencia de la invención que es la que se desprende de los párrafos que anteceden y la que se reivindica en la siguiente

N O T A

75 En resumen: descrita ya suficientemente la naturaleza del presente invento, así como la manera de realizarlo en forma práctica e industrializable, mediante el empleo de los elementos citados, la Patente Económico-Comercial que se solicita recaerá sobre las reivindicaciones siguientes

80 1ª.- Un nuevo sistema de ventas caracterizado porque consiste en conceder un descuento sobre los precios marcados equivalente a un 4% o un 5% según los casos, cuando el comprador presente un décimo de la lotería Nacional o la de los Ciegos, una entrada a un teatro o salón de espectáculos, un billete de ferrocarril o de tranvía y otros semejantes que puedan admitirse a condición de que la suma pagada por cada uno de estos billetes o entradas represente el 4 o 5% referido, obteniendo siempre el comprador este descuento aun cuando los precios marcados estén ya reducidos por cualquiera circunstancia.

85 2ª.- Un nuevo sistema de ventas, según la reivindicación 1ª, caracterizado porque el porcentaje del descuento puede variar, ya que no afecta a la idea esencial de este nuevo sistema de ventas por el que se da un valor efectivo a billetes, entradas y análogos, que ya no tienen valor alguno proporcionando así al comprador el estímulo de obtener algún provecho de estos justificantes de pago.

90 3ª.- Se reivindica, por último, como objeto sobre el que ha de recaer la Patente Económico-Comercial que se solicita, UN NUEVO SISTEMA DE VENTAS.



- 5 -

192284

100

Todo conforme queda descrito en la presente memoria,
que consta de cinco páginas escritas a máquina.

Madrid, 25 de Marzo de 1950

ALFONSO UNGRIA